

territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121<sup>o</sup> de la Independencia y 101<sup>o</sup> de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel F. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

---

Decreto No. 693, que jubila con pensión del Estado al Sr. Ramón Rivera.  
(G. O. No. 8846, del 31 de Marzo de 1964)

**República Dominicana**

**EL TRIUNVIRATO**

---

**NUMERO 693**

**VISTA** la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

**Art. 1.** Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, al señor Ramón Rivera.

**Art. 2.**— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121<sup>o</sup> de la Independencia y 101<sup>o</sup> de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

---

Décreto No. 694, que otorga exequátur de Ing. Civil y Agrimensor a los Sres. Gustavo R. Hernández M. y Sócrates Sánchez B. respectivamente.  
(G. O. No. 8846, del 31 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 694

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 8 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO UNICO.— Otorga exequátur a los señores Gustavo Rafael Hernández Mas y Sócrates Sánchez Bethancourt, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil y Agrimensor respectivamente, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.